



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

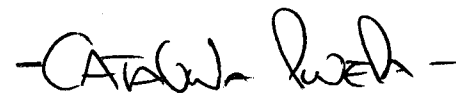
Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

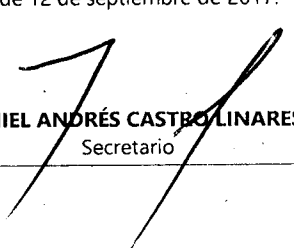
REFERENCIA: EJECUTIVO CONTRACTUAL
EJECUTANTE: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
**EJECUTADO: UNION TEMPORAL BOMBEROS PUERTO GAITAN-
WILSON ANTONIO CASTELBLANCO QUINCHE -
SOCIEDAD INARCAS S.A.S.**
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00236-00
CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

Frente a la solicitud de embargo y retención de dineros que correspondan a WILSON ANTONIO CASTELBLANCO QUINCHE, por concepto de liquidación del Contrato de Obra N°. 277 del 30 de noviembre de 2010 celebrado entre el Municipio de Puerto Gaitán y la Unión Temporal Educativas Wacoyo Kuwei 2010, elevada por la entidad ejecutante (folio 6 cuaderno medidas cautelares), aportando carta de información de la Unión Temporal y copia del contrato N°. 277 de 2010; advierte el Despacho que en los documentos allegados (folios 7 a 25 cud. medidas cautelares) no se registra una suma de dinero a favor del señor CASTELBANCO, la cual pueda ser objeto de retención.

Por lo anterior, al no ajustarse la medida cautelar a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. se niega el embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>039</u> de 12 de septiembre de 2017.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario